

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/1/BGD/2
1º de abril de 2005

(05-1336)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo

BANGLADESH

La siguiente comunicación, de fecha 1º de marzo de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Bangladesh.

El Gobierno de Bangladesh se complace en notificar que el sistema de trámite de licencias como procedimiento para la importación se ha suprimido hace tiempo. Para realizar importaciones una empresa/compañía/persona simplemente tiene que rellenar un formulario de autorización de cartas de crédito y abrir una carta de crédito en cualquier banco, público o privado, designado por el importador. Para ello, no necesita permiso de ninguna autoridad, pero tiene que obtener un certificado de registro de importación de la oficina regional correspondiente del Inspector General de Importación y Exportación, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) el formulario de solicitud previsto, junto con una fotografía del propietario/director gerente/socio gerente, según corresponda;
 - b) una licencia comercial válida;
 - c) un certificado válido de afiliación a la asociación de comercio correspondiente del importador o de la Cámara de Comercio e Industria de la zona;
 - d) un número de identificación fiscal; y
 - e) un resguardo de tesorería que demuestre el depósito del derecho de registro.
-